Auto interlocutorio No. 270 PROCESO. V. S. ALIMENTOS

**DEMANDANTE**: KAREN JOHANA GÓMEZ CARO

**DEMANDADO:.** ORLANDO AUGUSTO GÓMEZ CASTAÑO

RADICADO NRO. 17174318400120220010600

**SECRETARIA.** Chinchiná, Caldas, dos de junio de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez la presente demanda, con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el día 23 de mayo del presente año. Sírvase proveer.

## FLORALBA FRANCO ARIAS ESCRIBIENTE

## **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, tres de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda V.S. ALIMENTOS instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por KAREN JOHANA GÓMEZ CARO, en contra del señor ORLANDO AUGUSTO GÓMEZ CASTAÑO, para resolver sobre su admisión.

## **CONSIDERACIONES**

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

- Debe indicar el domicilio de la demandante. Nral. 2º del Artículo 82 ibídem.
- Debe indicar claramente en las pretensiones el porcentaje que pretende le sea suministrado a la demandante.
- Debe indicar la dirección donde recibirán notificaciones la demandante e igualmente el correo electrónico; como también el del demandado.
- La demandante deberá otorgar el respectivo poder.

Se advierte que la sola prueba documental es insuficiente para probar los supuestos de hecho.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda V.S. ALIMENTOS instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por KAREN JOHANA GÓMEZ CARO en contra del señor ORLANDO AUGUSTO GÓMEZ CASTAÑO.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA** 

**JUEZ**